GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2250

SANTIAGO, 10 NOV 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 336, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura y Deportes; el Acuerdo Nº 188, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 13, de 13 de julio de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada **"TORNEOS DEPORTIVOS DE VOLEIBOL INFANTIL Y JUVENIL";** la Resolución Exenta Nº 1344, de 2011, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determine, y que sean efectuadas por las Municipalidades, otras entidades públicas, o por instituciones privadas sin fines de lucro;

2º.- Que, entre las actividades deportivas aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada **"TORNEOS DEPORTIVOS DE VOLEIBOL INFANTIL Y JUVENIL";**

3º.- Que, la actividad referida será desarrollada por la organización deportiva **"ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO"**,

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

11460/2011

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia celebrado el 03 de octubre del año 2011, entre el Gobierno Regional y la organización deportiva **"ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO"**, para el desarrollo de la actividad denominada **"TORNEOS DEPORTIVOS DE VOLEIBOL INFANTIL Y JUVENIL",** cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA,** cédula de identidad N° 8.662.347-1, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra la organización deportiva **"ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO",** RUT N° 75.990.400-1, representada legalmente por don **OSVALDO HERRERA ORTEGA,** cédula nacional de identidad Nº 4.898.774-5, ambos domiciliados en Victoria Nº 950, comuna de San Bernardo, en adelante también la Entidad Receptora o Institución, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determine, y que sean efectuadas por las Municipalidades, otras entidades públicas, o por instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 188 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 13, celebrada el 13 de julio de 2011, aprobó la actividad deportiva denominada **"TORNEOS DEPORTIVOS DE VOLEIBOL INFANTIL Y JUVENIL",** en adelante la actividad deportiva o el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las **actividades deportivas**.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto de deporte**.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el presupuesto detallado del proyecto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2011, del Fondo Regional de Cultura y Deportes - Financiado con el 2% del FNDR.

Dicha actividad tiene como propósito promover el deporte en la juventud a través de una competencia que desarrolle valores de cultura física y de desarrollo social, brindando el espacio de competencia que es poco accesible para niños y jóvenes en general, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2011, a la **"ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO"** la suma total de **$2.368.500 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos pesos)**, en una cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	930.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	1.280.000.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	43.500.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	115.000.-
TOTAL		2.368.500.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes de la realización de las actividades, de conformidad al plazo señalado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para a la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO: La entidad receptora **no podrá pagar honorarios a los miembros que la integran, cualquiera sea su calidad jurídica.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

En relación a los gastos de inversión, no se podrán financiar gastos de infraestructura, ni tampoco vehículos, sin embargo, se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido aprobados.

Para la adquisición de bienes o contratación de servicios, deberán **realizarse al menos 3 cotizaciones a diferentes proveedores**, las cuales se acompañarán en el informe indicado en la cláusula SEPTIMA.

QUINTO: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones. La propuesta de imagen gráfica deberá ser visada con la debida antelación por el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación antes indicada, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora,

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**. Se tendrá que remitir al Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional. El certificado, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEPTIMO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, y que deberá contener:

a) Información actualizada del encargado del proyecto.

b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, el que deberá contener: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente y los originales de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.

d) Informe de ejecución y programación de actividades.

e) Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese periodo, cuando proceda, el que contendrá el nombre, R.U.T, y firma de todos los asistentes.

f) Un set fotográfico de al menos 10 fotografías, con fecha y hora, que den cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el periodo correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.

g) La copia de los contratos celebrados, a imputarse al ítem de gastos por honorarios, en el mes correspondiente.

h) Las cotizaciones de los bienes o servicios indicados en la cláusula CUARTA, fundamentando las razones de la elección de un proveedor por sobre los otros.

i) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final, dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional para tal efecto, la que se entenderá formar parte integrante del presente instrumento. El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:
a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades;
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, con copia de sus antecedentes;
f) Las demás obligaciones que correspondan a la Entidad receptora, conforme al presente instrumento.

DECIMOPRIMERO: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMOSEGUNDO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2011.**

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

DECIMOTERCERO: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.
No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, y junto con ésta deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio, y regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo podrán hacerse hasta **el 1 de noviembre de 2011.**

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 591, de 22 de julio 2011, del Ministerio del Interior.

Se deja constancia que la organización deportiva **"ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO"**, goza de personalidad jurídica vigente, a contar del 28 de febrero de 1990 inscrita a fojas 41 bajo el N° 156 del Registro Público de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de San Bernardo. Su representante legal es don **OSVALDO HERRERA ORTEGA**, y tiene vigencia en su cargo hasta el 25 de julio de 2012, según consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de San Bernardo, con fecha 11 de marzo de 2011

Forman parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, la ficha "informe mensual de gasto y actividades", la ficha "informe final", y el instructivo de Rendición, elaborados por el Gobierno Regional.

Se anexará a este convenio un manual básico elaborado por el Gobierno Regional, que explicita el proceso y la forma de control de los proyectos.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Osvaldo Herrera Ortega / Representante Legal / Asociación De Voleibol De San Bernardo // Cecilia Pérez Jara/ Intendenta/ Región Metropolitana De Santiago//.

2.- TRANSFIÉRASE a la organización deportiva **"ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO"** la suma total de **$2.368.500 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos pesos)",** en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 01 (Sector Privado), Asignación 003 (Actividades Deportivas), del Presupuesto del Gobierno Regional 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA

CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/PSL/RAH/VFC/PGG/REV/RBP/CAC/cac 183-28
Distribución:
- Entidad Receptora
- Dpto. Jurídico

División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.

División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA
Y
ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO

En Santiago de Chile, a 03 de octubre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA,** cédula de identidad N° 8.662.347-1, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra la organización deportiva **"ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO",** RUT N° 75.990.400-1, representada legalmente por don **OSVALDO HERRERA ORTEGA,** cédula nacional de identidad Nº 4.898.774-5, ambos domiciliados en Victoria Nº 950, comuna de San Bernardo, en adelante también la Entidad Receptora o Institución, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determine, y que sean efectuadas por las Municipalidades, otras entidades públicas, o por instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo Nº 188 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 13, celebrada el 13 de julio de 2011, aprobó la actividad deportiva denominada "**TORNEOS DEPORTIVOS DE VOLEIBOL INFANTIL Y JUVENIL",** en adelante la actividad deportiva o el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las **actividades deportivas**.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto de deporte**.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el presupuesto detallado del proyecto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2011, del Fondo Regional de Cultura y Deportes - Financiado con el 2% del FNDR.

Dicha actividad tiene como propósito promover el deporte en la juventud a través de una competencia que desarrolle valores de cultura física y de desarrollo social, brindando el espacio de competencia que es poco accesible para niños y jóvenes en general, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2011, a la **"ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO"** la suma total de **$2.368.500 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos pesos)**, en una cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

11469

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	930.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	1.280.000.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	43.500.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	115.000.-
TOTAL		2.368.500.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes de la realización de las actividades, de conformidad al plazo señalado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para a la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO: La entidad receptora **no podrá pagar honorarios a los miembros que la integran, cualquiera sea su calidad jurídica.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

En relación a los gastos de inversión, no se podrán financiar gastos de infraestructura, ni tampoco vehículos, sin embargo, se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido aprobados.

Para la adquisición de bienes o contratación de servicios, deberán **realizarse al menos 3 cotizaciones a diferentes proveedores**, las cuales se acompañarán en el informe indicado en la cláusula SEPTIMA.

QUINTO: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones. La propuesta de imagen gráfica deberá ser visada con la debida antelación por el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación antes indicada, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la entidad receptora,

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO 2 REGION METROPOLITANA

por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**. Se tendrá que remitir al Gobierno Regional, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, que deberá individualizar la cuenta en cual éstos se depositarán, la que se informará previamente a este Gobierno Regional. El certificado, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEPTIMO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, y que deberá contener:

a) Información actualizada del encargado del proyecto.

b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, el que deberá contener: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, el saldo disponible para el mes siguiente y los originales de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.

d) Informe de ejecución y programación de actividades.

e) Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese periodo, cuando proceda, el que contendrá el nombre, R.U.T, y firma de todos los asistentes.

f) Un set fotográfico de al menos 10 fotografías, con fecha y hora, que den cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el periodo correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.

g) La copia de los contratos celebrados, a imputarse al ítem de gastos por honorarios, en el mes correspondiente.

h) Las cotizaciones de los bienes o servicios indicados en la cláusula CUARTA, fundamentando las razones de la elección de un proveedor por sobre los otros.

i) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final, dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional para tal efecto, la que se entenderá formar parte integrante del presente instrumento. El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Para todos los efectos del presente instrumento, se aplicará la Resolución N° 759, de 2003, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

DECIMO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;

b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades;

c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);

d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;

e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, con copia de sus antecedentes;

f) Las demás obligaciones que correspondan a la Entidad receptora, conforme al presente instrumento.

DECIMOPRIMERO: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución integra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMOSEGUNDO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2011.**

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

DECIMOTERCERO: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.
No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, y junto con ésta deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio, y regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo podrán hacerse hasta **el 1 de noviembre de 2011.**

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 591, de 22 de julio 2011, del Ministerio del Interior.

Se deja constancia que la organización deportiva **"ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO"**, goza de personalidad jurídica vigente, a contar del 28 de febrero de 1990 inscrita a fojas 41 bajo el N° 156 del Registro Público de Organizaciones Comunitarias de la I. Municipalidad de San Bernardo. Su representante legal es don **OSVALDO HERRERA ORTEGA**, y tiene vigencia en su cargo hasta el 25 de julio de 2012, según consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de San Bernardo, con fecha 11 de marzo de 2011

Forman parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, la ficha "informe mensual de gasto y actividades", la ficha "informe final", y el instructivo de Rendición, elaborados por el Gobierno Regional.

Se anexará a este convenio un manual básico elaborado por el Gobierno Regional, que explicita el proceso y la forma de control de los proyectos.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

ASOCIACION VOLEIBOL SAN BERNARDO

OSVALDO HERRERA ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE SAN BERNARDO

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTA

CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/PSL/RAH/VFC/PGG/REP/CAC/cac 183-28

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA